ANALISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN RECREATIVO, PEDAGÓGICO Y DE INTEGRACIÓN, COMO SALIDA RECREATIVA Y PEDAGÓGICA A LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO.

NOVIEMBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

El presente documento recoge el análisis del sector que el Municipio de Villeta, Cundinamarca, adelanta durante la etapa de planeación del proceso de selección cuyo objeto es contratar el apoyo logístico integral para la organización y ejecución de un plan recreativo, pedagógico y de integración, como salida recreativa y pedagógica a la ciudad de Santa Marta, dirigido a los adultos mayores del municipio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Su elaboración atiende lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese conocimiento en los documentos del proceso. La metodología adoptada sigue la *Guía para la elaboración de Estudios de Sector* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, que propone partir de una visión general del mercado, estudiar luego la demanda y la oferta, y derivar de ese conocimiento las decisiones de la entidad.

El análisis cumple una función instrumental dentro de la planeación contractual. Permite justificar la modalidad de selección escogida, estimar el valor del proceso sobre bases objetivas de mercado y no sobre simples conjeturas, definir requisitos habilitantes y factores de evaluación que sean proporcionales al objeto y que favorezcan la pluralidad de oferentes, tipificar y asignar los riesgos previsibles del contrato, y determinar las garantías que resulta razonable exigir. Estos propósitos desarrollan el principio de planeación, que se deriva de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y que exige que la contratación estatal se apoye en estudios serios, completos y oportunos, so pena de comprometer la responsabilidad disciplinaria, fiscal e incluso penal de los servidores que intervienen en ella.

Este documento forma parte integral de los estudios y documentos previos a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y debe leerse junto con ellos. Los apartados que contienen información propia del proceso, tales como presupuesto, número de beneficiarios, fechas y cotizaciones, aparecen señalados entre corchetes para que la dependencia responsable los complete con los datos reales antes de la firma y de la publicación en el SECOP II.

2. MARCO JURÍDICO

2.1 Fundamento constitucional y competencia municipal

La actuación del Municipio encuentra su primer soporte en la Constitución Política. El artículo 46 impone al Estado, a la sociedad y a la familia el deber de concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y de promover su integración a la vida activa y comunitaria, mientras que el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. A ello se suman los artículos 1, 2 y 13, que consagran la dignidad humana, los fines

esenciales del Estado y el deber de adoptar medidas a favor de los grupos que, por su condición, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta; el artículo 209, que somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y el artículo 311, que define al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, a la cual corresponde promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En el plano legal, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios funciones de promoción del bienestar social y de la participación ciudadana, y la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, les atribuye competencias en materia de deporte y recreación, entre ellas la de promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal en este campo. La Ley 181 de 1995, por su parte, desarrolla el fomento de la recreación y del aprovechamiento del tiempo libre como parte del Sistema Nacional del Deporte. Estas normas permiten afirmar que la organización de una salida recreativa y pedagógica para la población mayor se encuentra dentro de las competencias del Municipio y que se justifica como inversión social.

2.2 Normas de protección y promoción de las personas mayores

La Ley 1251 de 2008 dicta normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y encomienda a las entidades territoriales la formulación de políticas y programas a su favor. La Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 de 2001, regula los Centros Vida y la estampilla para el bienestar del adulto mayor, y prevé entre los servicios de estos centros las actividades recreativas, culturales y de integración, lo cual aporta un fundamento directo, y eventualmente una fuente de financiación, para el objeto que aquí se estudia. La Ley 1315 de 2009 fija las condiciones mínimas de atención en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, y la Ley 1850 de 2017 adopta medidas adicionales de protección, entre ellas la sanción del abandono y del maltrato de las personas mayores. La Ley 1171 de 2007 establece beneficios en favor de esta población, que el contratista deberá verificar y trasladar a la entidad cuando resulten aplicables a los servicios contratados.

En el ámbito internacional, la Ley 2055 de 2020 aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que reconoce, entre otros, los derechos a la participación, a la recreación, al esparcimiento, a la accesibilidad y a la atención integral. A nivel de política pública rige la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 a 2031, que orienta las acciones de las entidades territoriales hacia el envejecimiento activo, saludable y digno. Finalmente, la Ley 1618 de 2013 obliga a garantizar accesibilidad y ajustes razonables a las personas con discapacidad que participen en la actividad, y la Ley 1581 de 2012 exige un tratamiento lícito, informado y seguro de los datos personales, incluidos los datos sensibles de salud que se recolecten de los participantes.

2.3 Normas de contratación estatal

El proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La Ley 80 de 1993 establece los principios de transparencia, economía y responsabilidad (artículos 23 a 26), impone el deber de elaborar estudios previos y de definir con precisión el objeto a contratar, y reconoce el contrato de prestación de servicios como tipología

aplicable a las actividades de apoyo a la gestión (artículo 32, numeral 3). La Ley 1150 de 2007 regula las modalidades de selección (artículo 2), el principio de selección objetiva (artículo 5) y el Registro Único de Proponentes (artículo 6, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012). La Ley 1474 de 2011 incorporó la modalidad de mínima cuantía (artículo 94) y disciplinó la supervisión e interventoría (artículos 83 y 84), el procedimiento sancionatorio (artículo 86) y las reglas sobre anticipo (artículo 91). La Ley 816 de 2003 adopta medidas de apoyo a la industria nacional, y la Ley 2069 de 2020, de impulso al emprendimiento, introdujo reglas sobre convocatorias limitadas a Mipymes y factores de desempate, que el Decreto 1082 de 2015 desarrolla en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.1.2.2.9.

El desarrollo reglamentario se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. De él son pertinentes el artículo 2.2.1.1.1.6.1, sobre análisis del sector; el 2.2.1.1.1.6.3, sobre evaluación del riesgo; el 2.2.1.1.2.1.1, sobre el contenido de los estudios previos; el 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes, sobre selección abreviada de menor cuantía; el 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, sobre mínima cuantía, y el 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, sobre garantías. La asignación de riesgos se apoya además en el documento CONPES 3714 de 2011. Completan el marco las leyes de transparencia y acceso a la información (Ley 1712 de 2014 y Ley 2195 de 2022), que imponen la publicación del proceso en el SECOP II, y las normas presupuestales (Decreto 111 de 1996 y Ley 819 de 2003), que exigen contar con disponibilidad presupuestal previa y, cuando proceda, con autorización de vigencias futuras.

2.4 Normas del turismo, el transporte y los servicios asociados

Como el objeto se ejecuta mediante servicios turísticos, deben observarse también las normas del sector. La Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, modificada por las Leyes 1101 de 2006, 1558 de 2012 y 2068 de 2020, y su compilación reglamentaria en el Decreto 1074 de 2015, exigen que los prestadores de servicios turísticos, entre ellos las agencias de viajes, los establecimientos de alojamiento y los guías, se inscriban y mantengan vigente el Registro Nacional de Turismo, y someten su actividad a normas técnicas sectoriales y de sostenibilidad. El transporte terrestre de pasajeros bajo la modalidad de servicio especial se rige por el Decreto 1079 de 2015 y la Ley 769 de 2002, que exigen empresa habilitada, extracto de contrato (FUEC), SOAT, revisión técnico mecánica, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y conductores con licencia vigente, y el transporte aéreo se somete a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y a las disposiciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil sobre derechos y deberes de los usuarios.

A lo anterior se suman la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, que impone deberes de información, calidad y garantía en la prestación de los servicios, y la normatividad sanitaria aplicable a la alimentación, en particular la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013 sobre condiciones sanitarias y manipulación de alimentos, junto con los protocolos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social para viajes y eventos con población vulnerable.

3. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

La ficha siguiente sintetiza los elementos esenciales del proceso. Su contenido debe ser coherente con el estudio previo, con el proyecto de pliego de condiciones y con el certificado de disponibilidad presupuestal, de modo que cualquier ajuste posterior se refleje de manera uniforme en todos los documentos del proceso.

Aspecto	Descripción
Objeto	Contratar el apoyo logístico integral para la organización y ejecución de un plan recreativo, pedagógico y de integración, como salida recreativa y pedagógica a la ciudad de Santa Marta, dirigido a los adultos mayores del Municipio de Villeta – Cundinamarca, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.
Naturaleza del contrato	Prestación de servicios de apoyo logístico (contrato con persona jurídica o plural, con medios propios y autonomía técnica y administrativa).
Población beneficiaria	Adultos mayores residentes en Villeta.
Destino y duración	Santa Marta (Magdalena); 3 días / 2 noches, en la fecha indicada por el supervisor del contrato
Lugar de ejecución	Municipio de Villeta (punto de partida y retorno), ruta de traslado y Santa Marta.
Clasificación UNSPSC (nivel clase; verificar en el Clasificador de Bienes y Servicios)	80141600 (actividades de ventas y promoción de negocios / gestión de eventos), 90121500 (planeación de viajes y servicios de agencias), 90111500 (alojamiento), 90101500 (alimentación), 78111800 (transporte de pasajeros por carretera) y 78111500 (transporte aéreo de pasajeros), según el esquema de transporte adoptado.
Plazo de ejecución	Quince (15) días calendario, contados desde el acta de inicio.
Supervisión	Funcionario designado por el ordenador del gasto.

3.1 Descripción de la necesidad

Las personas mayores son sujetos de especial protección constitucional y su participación activa en la vida comunitaria constituye una de las finalidades de la política social de los entes territoriales. El Municipio de Villeta, en ejercicio de sus competencias de bienestar social y recreación, y en desarrollo de su Plan de Desarrollo “VILLETA, TERRIRORIO QUE PROGRESA”, requiere ofrecer a esta población una experiencia de recreación, aprendizaje cultural e integración social que contribuya al fortalecimiento de sus redes de apoyo, a la reducción del aislamiento y de la soledad, a la conservación de su salud física, mental y emocional, y al ejercicio efectivo de su derecho al esparcimiento. Se trata, además, de facilitar el acceso a una oferta turística y cultural a la que, por razones económicas o de movilidad, estas personas difícilmente podrían llegar por sus propios medios.

El Municipio no cuenta con la infraestructura, con el personal ni con la experiencia operativa necesarios para organizar de manera directa un desplazamiento interdepartamental de un grupo numeroso de adultos mayores, que exige la contratación y coordinación simultánea de transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, guianza, seguros, asistencia médica y logística de campo. La asunción directa de estas

tareas expondría a los participantes a riesgos que solo un operador especializado, con proveedores acreditados y capacidad financiera para prefinanciar los servicios, está en condiciones de administrar. Por esta razón se justifica acudir a la contratación de un tercero, circunstancia que deberá constar en la certificación de insuficiencia de personal de planta.

3.2 Alcance del objeto y obligaciones esenciales del contratista

El contratista deberá asumir la planeación y ejecución integral de la salida, lo que comprende la elaboración y validación del itinerario con el supervisor, la adquisición y emisión de los tiquetes aéreos, la prestación del transporte terrestre de ida y regreso entre Villeta y el aeropuerto de origen y de los traslados locales en Santa Marta, el alojamiento en las condiciones técnicas exigidas, la alimentación completa con menús adaptados, las visitas guiadas y las entradas a los sitios previstos, el desarrollo de las actividades recreativas y pedagógicas, la presencia permanente de personal de salud y de acompañamiento, la contratación de los seguros de asistencia médica en viaje y de responsabilidad civil, la entrega de la dotación a los participantes y la presentación de un informe final con sus respectivos soportes.

De manera general, el contratista responderá por la calidad y oportunidad de los servicios, por el cumplimiento de la normativa turística, de transporte, sanitaria y laboral aplicable, por el pago de las obligaciones con el personal y los terceros que vincule, por la custodia y buen trato de los participantes durante todo el recorrido, y por la atención inmediata de cualquier contingencia, sin que ello genere costos adicionales para la entidad salvo que se hayan pactado expresamente. La relación contractual no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal del contratista, quien actuará con plena autonomía técnica y administrativa.

3.3 Plazo, forma de pago y supervisión

El plazo de ejecución deberá comprender el tiempo necesario para las reservas y gestiones previas, el desarrollo de la salida y la presentación del informe final, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. En cuanto a la forma de pago, se recomienda pactar pagos parciales contra servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor. Si por la naturaleza de los servicios resultara indispensable reconocer un anticipo o un pago anticipado para asegurar tiquetes y alojamiento, su monto no podrá superar el cincuenta por ciento del valor del contrato, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, deberá amortizarse durante la ejecución y estará amparado con la garantía correspondiente. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La supervisión será ejercida por el funcionario designado por el Municipio, quien velará por el cumplimiento del objeto, verificará la calidad de los servicios, aprobará los menús, los itinerarios y los proveedores, y podrá apoyarse en un profesional de salud o psicosocial, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Cuando el supervisor advierta incumplimientos, deberá informar oportunamente a la entidad para que adelante el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la misma ley y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que faculta la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento.

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

El servicio que se pretende contratar se ubica en la intersección de tres actividades económicas: el turismo, el transporte de pasajeros y los servicios de apoyo logístico a eventos y programas sociales. Su comprensión exige examinar el comportamiento económico del sector, las características técnicas del servicio, el marco regulatorio que condiciona a los proveedores, las prácticas comerciales habituales y la estructura organizacional y financiera de las empresas que lo prestan. Con base en ese examen se adoptan, en los apartados siguientes, las decisiones sobre valor estimado, modalidad, requisitos habilitantes y gestión del riesgo.

4.1 Aspectos económicos

El turismo es uno de los sectores de mayor dinamismo de la economía colombiana. Tras la contracción causada por la pandemia, la actividad se ha recuperado de manera sostenida, lo que se refleja en la ocupación hotelera, en el flujo de pasajeros en los aeropuertos y en la operación de las agencias de viajes y de los operadores de servicios turísticos. Santa Marta, constituida como Distrito Turístico, Cultural e Histórico, es uno de los principales destinos del Caribe colombiano, con una oferta consolidada de alojamiento, restauración, transporte local y excursiones, y con conectividad aérea regular con Bogotá, circunstancia que facilita la organización de viajes grupales desde el interior del país.

La estructura de costos de un servicio como el que se estudia está determinada, en su mayor parte, por el transporte aéreo y terrestre, el alojamiento, la alimentación, las entradas y la guianza, los seguros y la asistencia médica, el personal de apoyo y los costos administrativos y la utilidad del operador. Varios de estos componentes son sensibles a variables macroeconómicas, como la inflación, el precio de los combustibles y la tasa de cambio, que inciden en las tarifas aéreas y en los precios de proveedores que fijan sus tarifas en moneda extranjera o en función de ella. Adicionalmente, los precios son marcadamente estacionales. La temporada alta, que comprende el final y el comienzo de año, la Semana Santa, el período de mitad de año y los puentes festivos, eleva de manera significativa las tarifas aéreas y hoteleras y reduce la disponibilidad de cupos para grupos, de modo que la fecha de la salida es una de las decisiones que más incide en el presupuesto. Los datos de ocupación y de precios que respalden este análisis deberán anexarse a partir de fuentes oficiales, tales como el DANE, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Cotelco Capítulo Magdalena y la Aeronáutica Civil.

4.2 Aspectos técnicos

La salida es un servicio compuesto, cuyos elementos no pueden valorarse de manera aislada porque su calidad final depende de la coordinación entre ellos. El primero es el transporte de ida y regreso. Villeta se encuentra a más de novecientos kilómetros de Santa Marta por carretera, con un tiempo de recorrido estimado superior a dieciséis horas por trayecto. Para una población adulta mayor, un viaje terrestre de esa duración entraña riesgos relevantes, entre ellos la fatiga, la inmovilidad prolongada y la descompensación de enfermedades crónicas, además de la necesidad de pausas frecuentes y de pernoctar en ruta, lo que consume días útiles de la estadía en el destino.

Se analizaron, por esta razón, dos alternativas. La primera es un recorrido totalmente terrestre en vehículos de servicio especial, que ofrece un menor costo directo de transporte pero un mayor riesgo en materia de salud y de seguridad vial, así como una duración total considerablemente más larga. La segunda es un esquema mixto, que combina el traslado terrestre entre Villeta y Bogotá en vehículo especial habilitado, el vuelo Bogotá, Santa Marta y regreso, y los traslados locales en el destino. Esta segunda alternativa reduce el tiempo de viaje a una fracción de la jornada, disminuye los riesgos para los participantes y permite aprovechar mejor la estadía, razones por las cuales se recomienda, sin perjuicio de que las especificaciones técnicas del Municipio determinen otra cosa. En cualquiera de los dos casos, el contratista deberá prever asistencia a pasajeros con movilidad reducida, conteo y verificación de los participantes en cada tramo, y descansos programados.

El alojamiento debe prestarse en un establecimiento con Registro Nacional de Turismo activo, en habitaciones dobles o triples, con accesibilidad para personas con movilidad reducida, es decir, ascensor o habitaciones en primeros pisos y baños con barras de apoyo, con aire acondicionado y con una ubicación cercana a los puntos de visita y a servicios de salud, preferiblemente en zonas de bajo riesgo para la seguridad de los visitantes. La alimentación debe ser balanceada y preparada en condiciones higiénicas verificables, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013, con menús adaptados a las restricciones médicas más frecuentes, como diabetes, hipertensión e intolerancias, y con refrigerios e hidratación permanentes, dado que las temperaturas diurnas de Santa Marta son elevadas y la humedad es alta, aunque la población de Villeta está habituada a un clima cálido.

El componente recreativo y pedagógico debe privilegiar actividades culturales y de baja exigencia física, tales como el recorrido por el centro histórico, la visita a la Quinta de San Pedro Alejandrino, la visita a museos y a la bahía, y espacios de playa en horarios y condiciones seguras, evitando las horas de máxima radiación. Las actividades de mayor exigencia, como el ingreso al Parque Nacional Natural Tayrona, que puede tener cierres programados y exige caminatas prolongadas, deben valorarse con criterio médico y de accesibilidad antes de incluirse. A ello se añaden espacios de integración, como tertulias, bailoterapia y actividades de memoria, que cumplen la finalidad de socialización del programa.

La seguridad de la actividad descansa en el acompañamiento profesional y en los seguros. Se requiere un coordinador general, un guía turístico con Registro Nacional de Turismo, un recreador o profesional psicosocial y personal de salud con formación profesional, con botiquín y ruta de remisión a la red hospitalaria del destino, en una proporción adecuada al número de participantes. Cada participante debe contar con un seguro de asistencia médica en viaje, y el contratista con las pólizas de responsabilidad civil que correspondan. Completa el servicio la dotación, que comprende identificación de los participantes, camisetas, gorras, protector solar, morrales y registro fotográfico para la memoria institucional.

4.3 Aspectos regulatorios y de habilitación de los proveedores

Los oferentes del sector son, principalmente, agencias de viajes y turismo, operadores profesionales de eventos y empresas de apoyo logístico. Para operar legalmente deben contar con matrícula mercantil y objeto social compatible con el servicio, Registro Único

Tributario, Registro Nacional de Turismo vigente y activo cuando presten servicios turísticos, contratos o convenios con transportadores habilitados y con establecimientos de alojamiento también registrados y, cuando corresponda, las pólizas de responsabilidad civil y de asistencia médica. El cumplimiento de estas exigencias es condición de legalidad del servicio y no una simple formalidad, de modo que debe verificarse documentalmente antes de la adjudicación y no limitarse a una declaración del proponente.

4.4 Aspectos comerciales

En este mercado los precios se pactan, por regla general, por paquete y por persona, bajo la modalidad de plan todo incluido, con variaciones según la temporada, el número de participantes y la categoría del establecimiento de alojamiento. Las tarifas aéreas dependen de la antelación de la compra y de la disponibilidad de cupos de grupo, de modo que reservar con suficiente anticipación reduce el valor y el riesgo de indisponibilidad. Es práctica habitual que el operador exija un anticipo o un pago parcial para asegurar tiquetes y alojamiento, lo cual debe armonizarse con las reglas que limitan el anticipo y con la exigencia de garantía correspondiente, según el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. También es frecuente que los proveedores condicionen la vigencia de sus cotizaciones y de sus tarifas a plazos cortos, por lo que el estudio de costos debe documentar con precisión la fecha de cada cotización.

4.5 Aspectos organizacionales y financieros

Las firmas que prestan estos servicios son, en su mayoría, micro, pequeñas y medianas empresas, aunque existen operadores de escala nacional con mayor capacidad financiera. Un factor determinante en este mercado es el flujo de caja, pues el operador debe prefinanciar tiquetes, alojamiento y servicios de terceros mucho antes de recibir el pago final. Por esta razón se proponen indicadores financieros moderados, descritos en el numeral 10.2, que acrediten capacidad suficiente sin cerrar de manera injustificada la competencia, en armonía con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

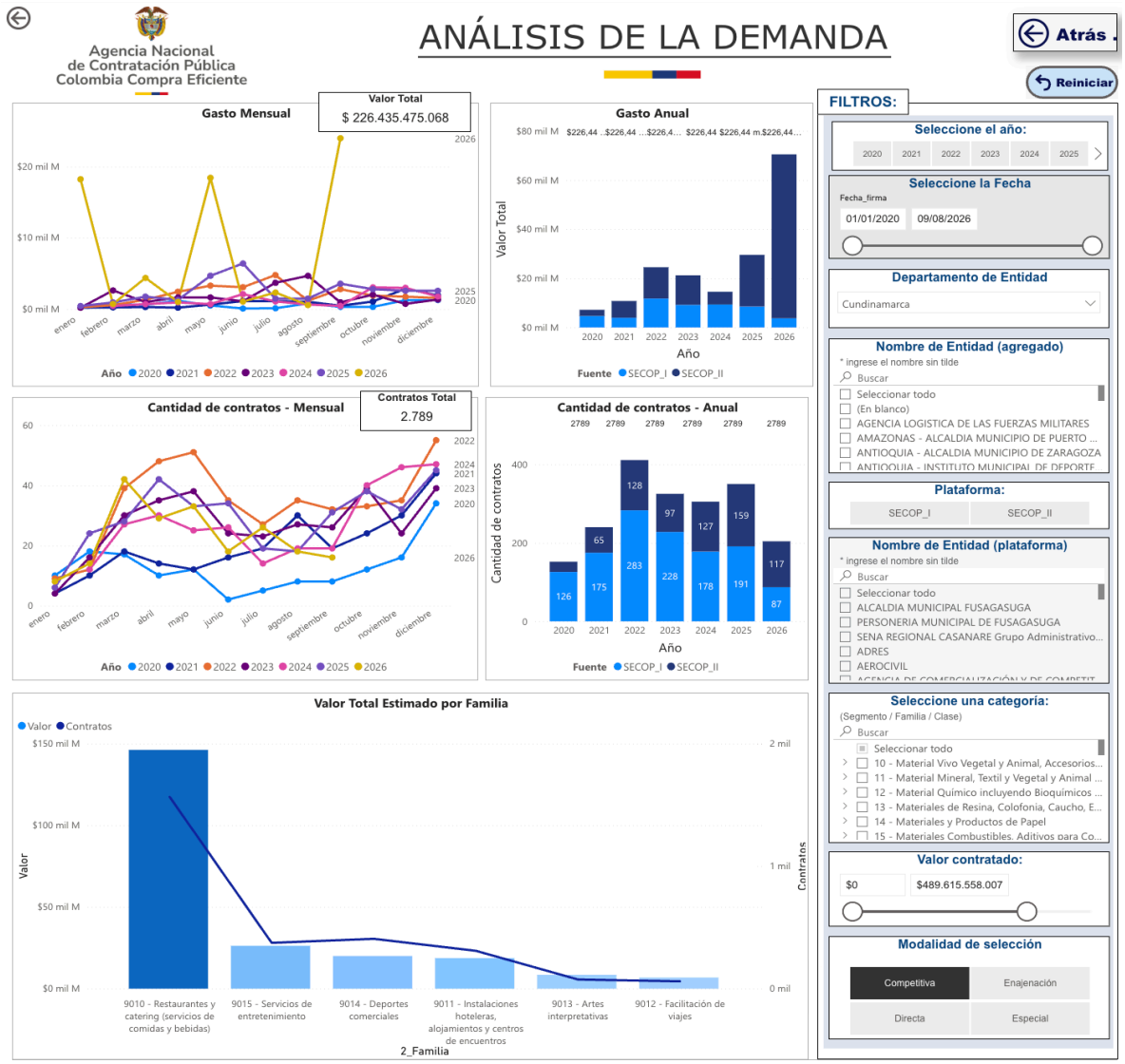
4.6 Conclusión del análisis del mercado

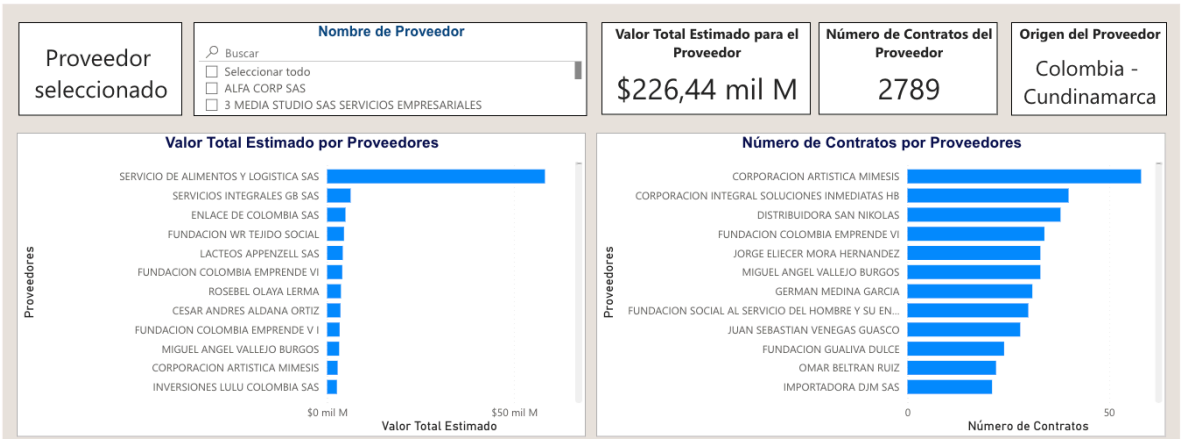
El análisis permite concluir que se trata de un mercado maduro, con oferta amplia y pluralidad de proveedores, con precios estacionales pero verificables mediante cotizaciones y fuentes públicas, y con un marco regulatorio claro cuyo cumplimiento puede acreditarse documentalmente. Ello hace viable la realización de un proceso competitivo y la definición de especificaciones técnicas exigentes en materia de seguridad, accesibilidad y atención en salud, que son los aspectos de mayor relevancia para la población beneficiaria.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

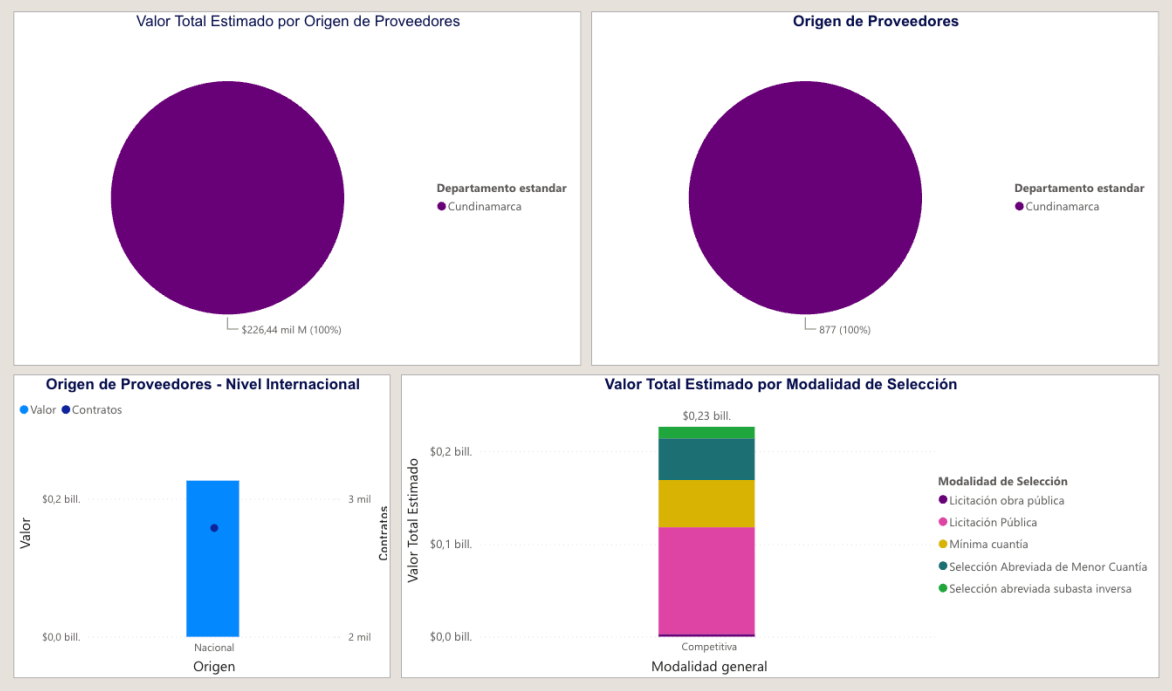
El análisis de la demanda tiene por objeto establecer cómo han contratado las entidades estatales servicios semejantes, a qué precios, bajo qué modalidades y con qué

condiciones. Para ello se consultó el aplicativo de analisis de la demanda establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual arrojó el siguiente analisis.





Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co



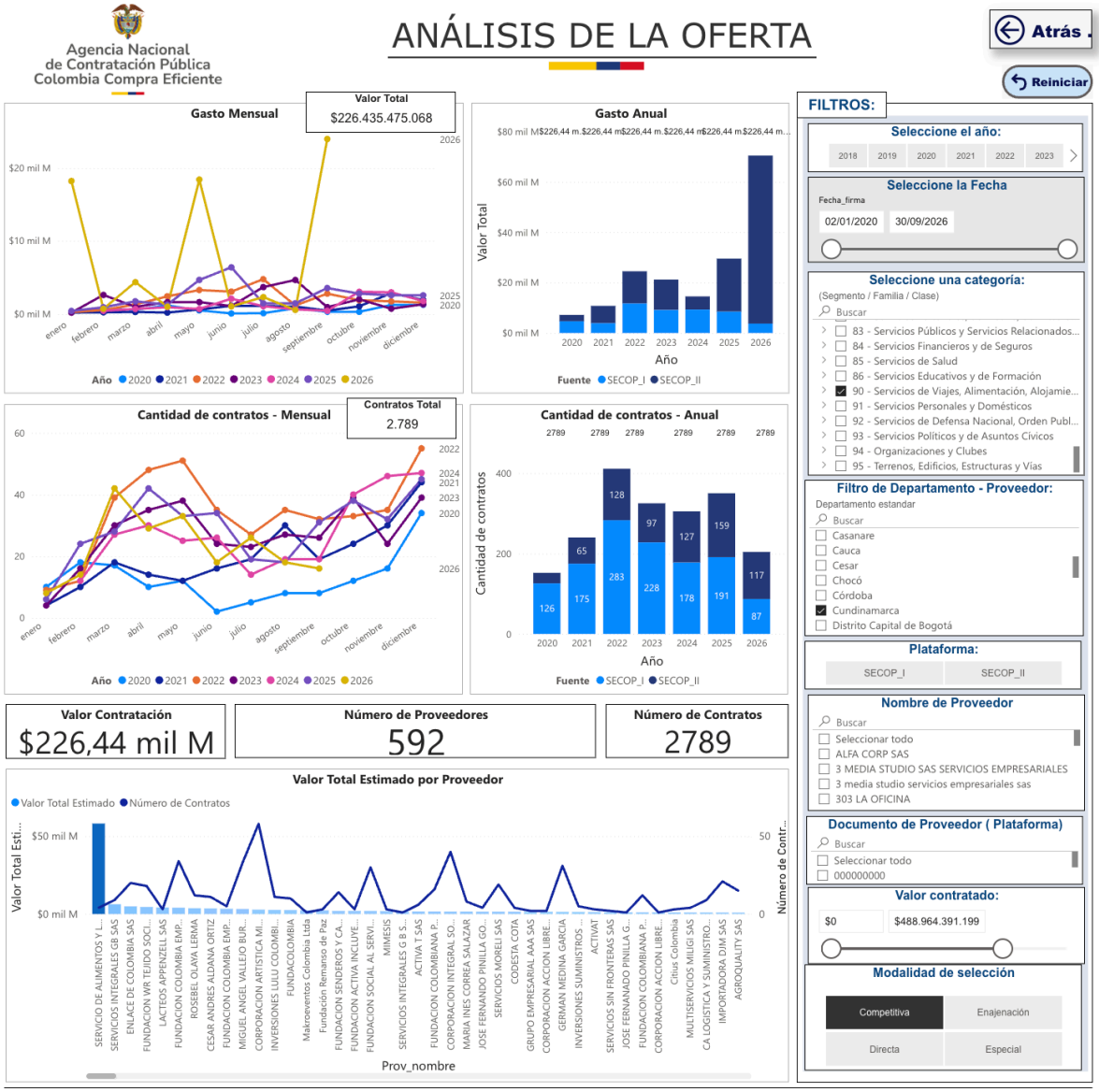
De la consulta deben extraerse, como mínimo, cinco conclusiones que orientan las decisiones del proceso: la modalidad de selección que predomina en procesos comparables, que normalmente es la selección abreviada de menor cuantía o la Licitación Pública, según el valor; los rangos de valor por persona y por día, que sirven de contraste frente a las cotizaciones; los requisitos habilitantes y los factores de evaluación más frecuentes, para evitar exigencias atípicas; el número habitual de oferentes, que da cuenta de la competencia real; y los problemas recurrentes de ejecución, como incumplimientos, cambios de itinerario o deficiencias en la alimentación, que deben prevenirse mediante especificaciones y garantías adecuadas.

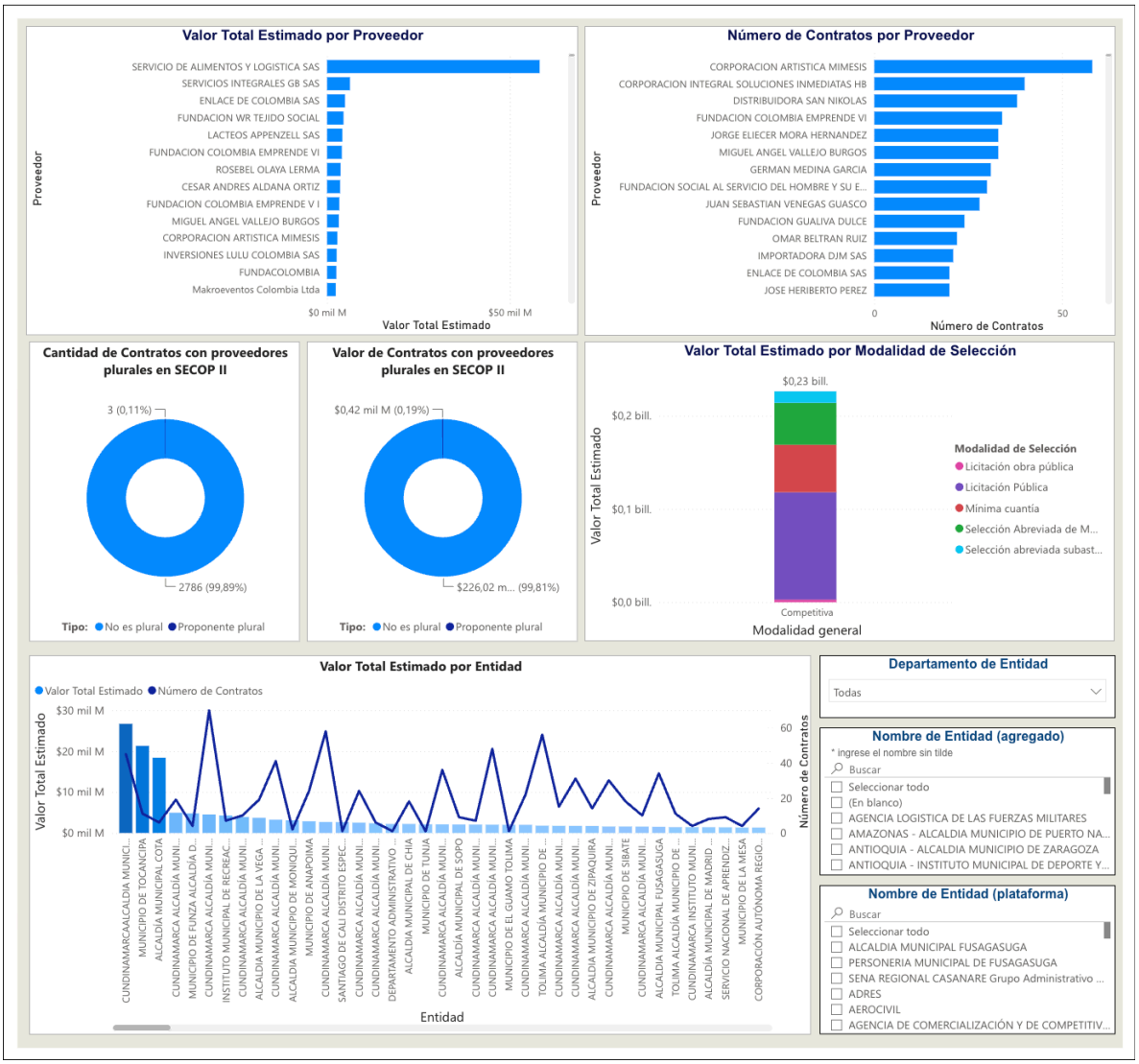
6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta busca identificar quiénes prestan el servicio, en qué condiciones y a qué precios, con el fin de establecer si existe competencia suficiente y de contar con una base de comparación para el valor estimado. Las fuentes consultadas fueron el Registro Único Empresarial y Social, el Registro Nacional de Turismo, el SECOP, el directorio de las cámaras de comercio, los gremios del sector, como ANATO y Cotelco, y las cotizaciones solicitadas directamente por el Municipio a proveedores del ramo.

El perfil de la oferta está integrado por agencias de viajes y turismo, tanto mayoristas como minoristas, empresas de eventos y logística, y operadores especializados en turismo social y de tercera edad, ubicados principalmente en Bogotá, en Cundinamarca y en Santa Marta. La existencia de un número significativo de prestadores con experiencia acreditable evidencia pluralidad de oferentes, lo que permite adelantar un proceso competitivo y fundamenta la fijación de un valor basado en precios de mercado.

En relación con las Mipymes, si el valor del proceso es inferior al umbral vigente de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del mes anterior al inicio del proceso, debe analizarse la procedencia de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales cuando al menos tres de ellas lo soliciten dentro del término previsto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	236	$11.795.952.058	5,21%	195	$13.200.675.726	5,83%	111	$5.570.067.661	2,46%
9015 - Servicios de entretenimiento	65	$2.992.551.964	1,32%	45	$2.557.311.197	1,13%	17	$480.619.675	0,21%
9014 - Deportes comerciales	60	$1.942.072.067	0,86%	48	$2.720.649.485	1,20%	13	$667.848.767	0,29%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	51	$2.748.187.739	1,21%	51	$2.695.489.493	1,19%	8	$429.916.342	0,19%
9013 - Artes interpretativas	11	$923.543.990	0,41%	12	$879.274.249	0,39%	3	$49.500.000	0,02%
9012 - Facilitación de viajes	12	$754.491.671	0,33%	16	$4.932.827.992	2,18%			
Total	**435**	**$21.156.799.489**	**9,34%**	**367**	**$26.986.228.142**	**11,92%**	**152**	**$7.197.952.445**	**3,18%**

7. ESTUDIO DE COSTOS Y VALOR ESTIMADO

La estimación del valor del proceso constituye una de las decisiones más sensibles de la planeación, porque de ella dependen la modalidad de selección, la suficiencia de los recursos comprometidos y la competitividad de las ofertas. Un valor subestimado puede dejar desierto el proceso o inducir un incumplimiento posterior por inviabilidad económica,

y uno sobrestimado compromete el principio de economía y la responsabilidad fiscal del ordenador del gasto.

7.1 Metodología

El valor estimado se calcula a partir de tres fuentes: las cotizaciones de proveedores del sector, en número no inferior a tres; los precios de procesos comparables publicados en el SECOP, actualizados con la variación del índice de precios al consumidor y ajustados por el número de participantes y de días; y las tarifas públicas de referencia de aerolíneas, establecimientos de alojamiento, transportadores y sitios de entrada. Se depuran los valores atípicos y se adopta como valor de referencia la [media, mediana o valor mínimo] de las cotizaciones válidas, justificando la elección.

8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo con la actividad requerida.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 4,59
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 17%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 8,0
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente.	45% del Presupuesto Oficial

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

Índice de Liquidez – IL

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a 4,59, calculado así:

LIQ. = AC / PC = ≥ 4,59

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez

AC = Activo corriente en pesos

PC = Pasivo corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

LIQ. = ∑ (ACi * %Pi) / ∑ (PC*%Pi) = ≥ 4,59

Donde,

LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal.

ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Se verificará la liquidez así:

Si LIQ ≥ 4,59 la propuesta será declarada hábil, Si LIQ < 4,59 la propuesta será rechazada.

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento – IE

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al 17%, calculado así:

NE = PT / AT = ≤ 17%

Donde

NE = Nivel de endeudamiento

PT = Pasivo total, en pesos

AT = Activo total, en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

NE= ∑(PTi * %Pi) / ∑ (ATi * %Pi) = ≤ 17%

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal.

PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

ATi = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos

%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

Si NE ≤ 17%, la propuesta será declarada hábil, Si NE > 17%, la propuesta será rechazada

Razón de Cobertura de Intereses – RCI

El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 8,0 calculado así

RCI = UO / GI = ≥ 8,0

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional en pesos

GI = Gastos de intereses en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UOi * \%Pi)}{\sum (GIi * \%Pi)} = \geq 8,0$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.

UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.

GIi = Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.

%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

RCI >= 8,0 la propuesta será declarada hábil RCI < 8,0 la propuesta será rechazada

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Se deberá considerar lo siguiente en todo caso:

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad

concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025, el cual deberá ser presentado vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar publicados y en firme en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 9%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 9%

Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al 9%, calculado así:

RP = UO / PT = ≥ 9%

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PT = Patrimonio Neto

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

RP = ∑ (UOi* %Pi) / ∑ (PTi* %Pi) = ≥ 9%

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal

UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

PTi = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes

%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP >= 9%, la propuesta será declarada hábil; RP < 9%, la propuesta será rechazada

Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al 9%, calculado así:

RA = UO / AT = ≥ 9%

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

RA = ∑ (UOi*%Pi) / ∑ (ATi*%Pi) = ≥ 9%

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal

UOI = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes

ATi = Activo Total de cada uno de los integrantes

%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

RA >= 9% la propuesta será declarada hábil; RA < 9% la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado

allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

9. GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratistas prestarán garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta y del contrato, y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, regula las clases de garantía, su suficiencia, su vigencia y su cuantía. La entidad debe determinar los amparos y los valores de manera proporcional al valor del contrato, a su plazo y a los riesgos identificados, sin exigir coberturas desproporcionadas que encarezcan las ofertas o desalienten la participación. En la modalidad de mínima cuantía, la exigencia de garantías es potestativa de la entidad. Con ese criterio se proponen los amparos que se describen a continuación, cuyas cuantías y vigencias deben ajustarse a las condiciones finales del proceso.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses más**.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) cuatro meses mas**	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad en el servicio prestado.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato **y cuatro (4) meses más**.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y **tres (3) años mas**	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

Adicionalmente, se exigirá a cargo del contratista el seguro de asistencia médica en viaje de cada participante y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transportador, que no sustituyen las garantías anteriores y se rigen por sus propias condiciones. Las garantías deberán ser aprobadas por la entidad antes de la suscripción del acta de inicio, mantenerse vigentes durante todo el tiempo previsto y ampliarse en caso de adición, prórroga o suspensión del contrato. Si el contratista incumple, la entidad podrá hacerlas efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo el procedimiento correspondiente.

10. ENFOQUE DIFERENCIAL, SOSTENIBILIDAD Y TRANSPARENCIA

El enfoque diferencial exige que todas las decisiones del proceso, desde las especificaciones hasta la ejecución, consideren las particularidades de las personas mayores, entre ellas la movilidad reducida, las dietas especiales, la medicación permanente, las dificultades sensoriales y la necesidad de un trato digno que respete su autonomía, en armonía con la Ley 1251 de 2008 y la Ley 2055 de 2020. En la selección de los beneficiarios, el Municipio debe aplicar criterios objetivos, públicos y verificables, que prioricen a las personas en mayor situación de vulnerabilidad y que eviten cualquier forma de favorecimiento o clientelismo, y debe conservar la lista de inscritos con sus respectivos soportes.

En materia de sostenibilidad, se recomienda dar preferencia a prestadores que cuenten con prácticas ambientales y sellos de sostenibilidad turística, que manejen adecuadamente los residuos y que respeten a las comunidades y a las áreas protegidas del destino. El tratamiento de datos personales debe limitarse a la finalidad del viaje, contar con autorización expresa e informada de cada participante y estar cubierto por un deber de confidencialidad a cargo del contratista, conforme a la Ley 1581 de 2012, particularmente respecto de los datos sensibles de salud.

Finalmente, la transparencia del proceso se garantiza mediante la publicación de todos los documentos en el SECOP II, la atención oportuna de las observaciones en las condiciones previstas en el cronograma, la trazabilidad de las decisiones y la posibilidad de que la ciudadanía ejerza control social a través de las veedurías ciudadanas, de conformidad con la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015.

Fuentes de información para consulta y soporte

DANE (Cuenta Satélite de Turismo y estadísticas de turismo), MinCIT y Registro Nacional de Turismo, Cotelco, ANATO, UAEAC (estadísticas de transporte aéreo), SECOP I y II y Datos Abiertos, Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente (guías y manuales), Supersociedades (SIREM), RUES, y cotizaciones directas.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca a los once (11) días del mes de julio de 2026.

--ORIGINAL FIRMADO--
HEYDE JAZMIN FEO URBANO
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA VILLETA